

Agustina Ramón Michel
Verónica Undurraga
Óscar A. Cabrera
Andrés Constantin

COMPILADORES

Colección **derecho, género y sexualidad**

La objeción de conciencia en el área de la salud en América Latina

siglo EDITORIAL

Universidad de los Andes | Facultad de Derecho

O'NEILL INSTITUTE

**La objeción de conciencia
en el área de la salud en
América Latina**

Biblioteca de derecho, justicia y política
Colección derecho, género y sexualidad

Dirigida por

Esteban Restrepo Saldarriaga
Universidad de los Andes, Bogotá (Colombia)

Comité editorial de la colección

Helena Alviar García
Ecole de droit, Sciences-Po, París (Francia)

Paola Bergallo
Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires (Argentina)

Márcia Nina Bernardes
Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro (Brasil)

Lidia Casas Becerra
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile (Chile)

María Soledad Fernández Revoredo
Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima (Perú)

María Mercedes Gómez García
Saint Mary's University, Halifax, Nova Scotia (Canadá)

Janet E. Halley
Harvard University, Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América)

Isabel Cristina Jaramillo Sierra
Universidad de los Andes, Bogotá (Colombia)

Francisca Pou Giménez
Instituto Tecnológico Autónomo de México, Ciudad de México (México)

Macarena Sáez Torres
American University, Washington, D. C. (Estados Unidos de América)

Juan Marco Vaggione
Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba (Argentina)

María del Rosario Acosta López
Universidad de California, Riverside, California (Estados Unidos de América)

La objeción de conciencia en el área de la salud en América Latina

Agustina Ramón Michel, Verónica Undurraga,
Óscar A. Cabrera y Andrés Constantin
Compiladores

Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

Ramón Michel, Agustina, autora, compiladora

La objeción de conciencia en el área de la salud en América Latina / autores, Agustina Ramón Michel [y otros] ; compiladores, Agustina Ramón Michel [y otros tres]. — Bogotá : Siglo Editorial : Universidad de los Andes, 2024. páginas. — (Biblioteca de derecho, justicia y política. Derecho, género y sexualidad / dirigida por Esteban Restrepo Saldarriaga)

Incluye bibliografía al final de cada capítulo.

ISBN 978-958-665-785-3 (impreso) — 978-958-665-787-7 (pdf) — 978-958-665-786-0 (epub)

1. Ética médica–Aspectos jurídicos–América Latina 2. Objeción de conciencia–Aspectos jurídicos–América Latina 3. Derecho comparado 4. América Latina–Derecho constitucional

CDD: 344.8041 ed. 23

CO-BoBN– a1128522

© Compiladores: Agustina Ramón Michel, Verónica Undurraga, Óscar A. Cabrera y Andrés Constantin

© Autores: Agustina Ramón Michel, Verónica Undurraga, Óscar A. Cabrera, Gustavo Ortiz Millán, Martín D. Farrell, Pauline Capdevielle, Udo Schuklenk, Ricardo Smalling, Eugenio Velasco Ibarra, Juan F. González Bertomeu, Douglas Nejaime, Reva Siegel, Roberto Gargarella, Francisca Pou Giménez, Rebeca Ramos Duarte, Lidia Casas Becerra, Lilián Abracinskas, Lucía Berro Pizarrossa, Sonia Ariza Navarrete, Agustina Allori, Viviana Bohórquez Monsalve, Mauricio Albarracín Caballero, Silvia Serrano Guzmán, Andrés Constantin, María Julieta Cena, Juan Marco Vaggione y Aura Guerrero

La presente edición, 2024

© Siglo Editorial

Cra. 31A n.º 25B - 50, Bogotá, D. C.

PBX: 601 337 77 00

<http://libreriasiglo.com>

© Universidad de los Andes-Facultad de Derecho | Vigilada Mineducación

Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964

Reconocimiento de personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia

Ediciones Uniandes

Cra. 1.ª n.º 18A-12, bloque Tm

Bogotá, D. C., Colombia

Teléfono: 601 339 49 49, ext. 2133

<http://ediciones.uniandes.edu.co>

ediciones@uniandes.edu.co

Diseño de carátula

Alejandro Ospina

Diseño de la colección y armada

Yully Cortés Hernández

Juan Carlos Villamil Navarro

ISBN impreso: 978-958-665-785-3

ISBN ePub: 978-958-665-786-0

ISBN PDF: 978-958-665-787-7

Para citar este libro: <http://dx.doi.org/10.15425/2022.688>

Impresión

Panamericana Formas e Impresos S.A.

Calle 65 N°95 - 28, Bogotá, D.C.

Impreso en Colombia – *Printed in Colombia*

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida total ni parcialmente, ni registrada o transmitida por sistemas de recuperación de información, en ninguna forma y por ningún medio ya sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo y por escrito de la editorial.

Índice

Introducción

Agustina Ramón Michel, Verónica Undurraga, Óscar A. Cabrera y

<i>Andrés Constantin</i>	15
Primera parte: aproximaciones filosóficas y éticas	18
Segunda parte: preguntas constitucionales.....	20
Tercera parte: derecho comparado.....	21
Cuarta parte: entre el derecho, la política y la religión	23

Primera parte. Aproximaciones filosóficas y éticas

¿Hay un derecho a la objeción de conciencia?

<i>Gustavo Ortiz Millán</i>	27
El absolutismo de la conciencia	29
El rechazo a la objeción de conciencia	35
El rechazo total	35
El rechazo parcial.....	39
La concesión mutua	45
Conclusiones.....	53
Bibliografía	54

Razones para objetar

<i>Martín D. Farrell</i>	59
Razones religiosas.....	61
Razones morales.....	64
Razones morales de autonomía	64

Razones morales paternalistas.....	66
Razones morales perfeccionistas	68
Razones prudenciales	70
Razones sociológicas.....	71
Objeción de conciencia, instituciones y eutanasia.....	72
Conclusión	74
Bibliografía	76

Del protagonismo de los médicos a la centralidad de los derechos de las mujeres: repensar la objeción de conciencia

<i>Pauline Capdevielle</i>	77
La ruta del liberalismo: el derecho a la objeción de conciencia del médico y sus límites.....	79
Los límites del planteamiento tradicional	84
Colocar a las mujeres en el centro de la problemática	100
Conclusiones.....	105
Bibliografía	106

¿Por qué los profesionales de la medicina no tienen ningún derecho moral a la objeción de conciencia en las democracias liberales?

<i>Udo Schuklenk y Ricardo Smalling</i>	113
La objeción de conciencia en las democracias liberales: ¿por qué debemos respetarla?	116
¿Por qué la objeción de conciencia no tiene lugar en la práctica de la medicina?	118
Permitir la objeción de conciencia con o sin restricciones.....	123
Algunos ejemplos canadienses.....	125
El respeto por las decisiones de conciencia privada ya es limitado.....	128
El respeto por las opiniones de conciencia resultará en un acceso a la salud subóptimo que podría evitarse	130
El respeto por las opiniones de conciencia resultará en cargas de trabajo inequitativas y evitables para los médicos.....	131

El respeto por las opiniones de conciencia resultará en una provisión de servicios de salud impredecible e injusta	132
La elección de la profesión es una actividad voluntaria realizada por un adulto autónomo.....	133
¿Importa la naturaleza de un procedimiento en particular?.....	134
¿Qué pasa con nuestra capacidad social para reclutar personas para unirse a la profesión médica?	136
¿Importa cuándo los profesionales se incorporaron a una profesión?.....	137
¿No podría el estado ser el garante del acceso?	138
Conclusión	139
Bibliografía	140

Segunda parte. Preguntas constitucionales

Creencias y sujetos: una mirada constitucional a la objeción de conciencia

<i>Eugenio Velasco Ibarra y Juan F. González Bertomeu</i>	147
La vieja y la nueva objeción de conciencia.....	149
Creencias	153
¿Qué derecho?.....	154
El derecho en su aspecto interno: ¿qué creencias?	163
Sujetos	175
No hay objeción de conciencia institucional	175
Objeción de conciencia individual en el Estado	182
Objeción de conciencia individual en la atención privada	184
Conclusión	185
Bibliografía	186

Guerras de conciencia en las Américas

<i>Douglas NeJaime y Reva Siegel</i>	191
La política de la conciencia.....	200
Distinguir peticiones basadas en la conciencia.....	201

La expansión de las peticiones basadas en la conciencia en los Estados Unidos	203
Preservación mediante la transformación	208
Movilización transnacional	213
El daño a terceras partes y los límites a las excepciones legales	217
Objeciones de conciencia, intereses de gobierno y daño a terceros.....	218
Límites a la objeción de conciencia	224
Conclusión	228
Bibliografía	230

Objeción de conciencia institucional, derechos y democracia

<i>Roberto Gargarella</i>	239
Algunas herramientas jurídicas básicas.....	240
Objeción de conciencia, instituciones privadas y regulaciones estatales.....	248
Bibliografía	257

Tercera parte. Derecho comparado

La objeción de conciencia en el ámbito de la salud: México

<i>Francisca Pou Giménez y Rebeca Ramos Duarte</i>	261
El alcance legislativo de la objeción de conciencia en salud en México.....	267
La Ley General de Salud	268
Las leyes estatales	270
Jurisprudencia.....	272
La objeción de conciencia como ataque a la salud y su regulación como potencial violación del derecho a la salud.....	274
El recurso a la objeción de conciencia y los daños a la salud	277
La regulación federal de la objeción: ¿invalidez o interpretación conforme?	282
Conclusión	291
Bibliografía	293

¿Derecho de conciencia o ejercicio de poder regulado?

Un análisis de la objeción de conciencia en Chile

y algunos países de Latinoamérica

<i>Lidia Casas Becerra</i>	299
La objeción de conciencia en Latinoamérica.....	301
Argentina.....	305
Bolivia	308
Perú	313
Uruguay.....	317
Colombia.....	321
México.....	322
Chile.....	326
Conclusión	336
Bibliografía	339

Mirada crítica a la objeción de conciencia en la ley de aborto

en Uruguay

<i>Lilián Abracinskas y Lucía Berro Pizarossa</i>	347
El complejo entramado regulatorio de la objeción de conciencia en Uruguay	349
El impacto de la objeción, datos empíricos.....	355
La regulación y la implementación desde una perspectiva crítica	362
Críticas desde el derecho internacional.....	367
Impacto en la implementación.....	369
Conclusión	372
Bibliografía	375

Alegaciones y disputas de autonomía. Las cláusulas de objeción de conciencia en el derecho sanitario argentino

<i>Agustina Ramón Michel, Sonia Ariza Navarrete y Agustina Allori</i>	381
En el inicio estaba el poder, también la autonomía.....	384
Las disputas de autonomía y el rol del derecho	388
Las cláusulas de objeción de conciencia sanitaria en la argentina	393

Surgimiento y trayectorias de las cláusulas de conciencia.....	393
Jurisprudencia sobre objeción de conciencia.....	416
La preeminencia de la autonomía profesional en el derecho argentino.....	427
Conclusión	435
Bibliografía	439

Cuando el hospital es una barrera: el debate de la objeción de conciencia institucional en Colombia

<i>Viviana Bobórzquez Monsalve y Mauricio Albarracín Caballero</i>	451
Nadie está obligado a actuar contra su conciencia: la jurisprudencia constitucional de la objeción de conciencia como derecho individual.....	456
Ninguna institución puede objetar conciencia: la objeción de conciencia en la garantía del derecho al aborto	462
Estudio de Caso: el Hospital San Ignacio de Bogotá.....	469
Respuesta ante la solicitud de abortos: “todos los médicos son objetores de conciencia”.....	471
Primera condena contra un hospital por no hacer un aborto y dilatar la respuesta.....	472
Acciones judiciales para impedir la implementación del derecho al aborto.....	477
Estrategias argumentativas para evadir la prestación del servicio, sin objetar conciencia, pero imponiendo su religión.....	479
Conclusión	481
Bibliografía	484

La objeción de conciencia en el derecho internacional de los derechos humanos

<i>Silvia Serrano Guzmán</i>	491
El contenido de la libertad de conciencia y religión y las restricciones permisibles en los sistemas universal e interamericano	492
La objeción de conciencia en el ámbito del servicio militar obligatorio.....	498
En el sistema universal	498
El sistema interamericano	503

Otros sistemas regionales de protección	506
La objeción de conciencia en otros ámbitos.....	508
Con respecto al pago de impuestos	509
Sobre las funciones laborales en el sector público o privado.....	511
Con respecto a la prestación de servicios de salud.....	515
Conclusión	521
Bibliografía	525

Cuarta parte. Entre el derecho, la política y la religión

Objeción de conciencia como mecanismo de teocratización: movimientos religiosos, populismo y la expansión de la objeción de conciencia

<i>Andrés Constantin</i>	531
El ascenso de los movimientos religiosos	534
El ascenso de los movimientos religiosos junto al populismo.....	534
Movimientos religiosos ganan poder a nivel doméstico	537
La expansión de la objeción de conciencia.....	542
La objeción de conciencia como una herramienta de teocratización	542
Proceso de teocratización.....	552
Conclusión	559
Bibliografía	560

La instrumentalización de la conciencia. El activismo legal conservador

<i>María Julieta Cena y Juan Marco Vaggione</i>	571
La juridificación de lo religioso.....	573
Los políticos confesionales y la construcción legal de la conciencia.....	577
Proyectos de ley.....	578
Proyectos de ley que construyen un sentido amplio de la objeción de conciencia en salud.....	582
El debate parlamentario y la Interrupción Legal del Embarazo	595
El debate en la Cámara de Diputados	596

Debate en la Cámara de Senadores.....	599
Conclusión	601
Bibliografía	603

Anexo. Los límites de la objeción de conciencia en el ámbito de la salud en el marco de la Acción de inconstitucionalidad 54/2018 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México

<i>Aura Guerrero</i>	607
El derecho a la objeción de conciencia en el sistema jurídico mexicano	609
Derecho de protección de la salud.....	613
Las razones que fundamentaron la demanda de inconstitucionalidad y la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	616
Regulación deficiente de la objeción de conciencia y consecuente vulneración del derecho de protección a la salud y otros derechos vinculados	616
Exhortación al Congreso de la Unión para regular ciertos requisitos mínimos y estándares de la objeción de conciencia.....	620
Conclusión	623
Bibliografía	624
Autores	625

Introducción

Agustina Ramón Michel, Verónica Undurraga,
Óscar A. Cabrera y Andrés Constantín

En los últimos años, la objeción de conciencia en el campo de la salud ha pasado de ser un tema desconocido, del que apenas se hablaba en algunas clases esporádicas de medicina legal, para convertirse en un asunto muy discutido con presencia en legislaturas, ministerios y servicios de salud, y en torno al cual surgen varios problemas.

Estos se manifiestan de distintas formas: los farmacéuticos¹, que se niegan a vender anticonceptivos; los médicos, que invocan creencias religiosas como fundamento para negar el acceso a servicios de fertilidad para personas solteras, ligaduras tubarias o transfusiones, que se amparan en los derechos de las personas con discapacidad para rehusarse a realizar diagnósticos prenatales, o que se apoyan en legislaciones para oponerse a practicar intervenciones de adecuación corporal; también hay personal de salud que rechaza la entrega de anticoncepción de emergencia alegando que viola el derecho a la vida por nacer, ginecólogos que se niegan a prestar servicios a mujeres que solicitan un aborto, estudiantes de medicina que se rehúsan a emplear animales durante su entrenamiento médico, enfermeras que reclaman el derecho a no participar en sedaciones en pacientes con enfermedades terminales, entre otros casos.

Así pues, la objeción de conciencia es un tema complejo que en la práctica no cesa de generar barreras de acceso a la atención de salud en

¹ Usamos de manera indistinta las letras 'a', 'o' y 'e' en los términos que designan personas que pueden ser de géneros diversos.

distintos lugares de América Latina, las cuales afectan especialmente a ciertos grupos. En general, su uso es intensamente discrecional, y el derecho no ha aportado suficientes buenas respuestas. Tanto las reglas y demás regulaciones existentes como las posiciones teóricas antagónicas han resultado insatisfactorias para dar cuenta de lo que ocurre y de lo que imaginamos que debería ocurrir.

Asimismo, si bien varios marcos y soluciones jurídicas del sistema europeo y países de esa región, incluyendo a Canadá y Estados Unidos, pueden inspirarnos, lo cierto es que el *ethos* latinoamericano está marcado por un catolicismo dominante y la fuerza creciente de la fe evangélica más que por un pluralismo moral o la necesidad de proteger a las minorías con distintas creencias religiosas, punto de partida de muchos de los abordajes actuales en el derecho comparado.

Sin embargo, esta región también posee un constitucionalismo que, en el papel, reconoce el derecho a la salud y a la igualdad, y no solo a la libertad de conciencia, hecho que demanda al menos una ponderación más exigente. A la vez, desde inicios de este nuevo siglo y al amparo de la discusión sobre el aborto, se han intentado distintos abordajes con respecto a la objeción de conciencia que deben tenerse en cuenta ya sea para sofisticarlos, para conceptualizarlos debidamente o criticarlos. De ahí emerge la necesidad de discutir y proponer posturas desde América Latina, aunque no solo para la región, así como marcos, razonamientos y argumentos renovados.

Finalmente, y puesto que sería inadecuado trasladar automáticamente los razonamientos existentes sobre la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio, por ejemplo, se nos impone responder, aunque no sea más que tentativamente, a preguntas tales como: ¿es acaso aceptable que un profesional de la salud niegue el acceso a un servicio de salud alegando razones morales o religiosas?, ¿hay algo particular en el sistema y en los servicios de salud que justifique rechazar un derecho a la objeción de conciencia o al menos condicionarlo fuertemente?, ¿qué supone para la democracia que una ley votada sea desacatada por varias personas bajo el alegato de razo-

nes morales?, ¿qué función puede cumplir el principio del daño como límite genérico?, ¿podrían justificarse ciertas cargas para compensar la prestación que el médico dejará de hacer?, ¿qué nos muestra hasta acá la experiencia sobre la implementación de las cláusulas de la objeción de conciencia en servicios como la práctica del aborto con un impacto directo en la vida de las mujeres?

Por estos y más motivos nos hemos lanzado a desarrollar este proyecto editorial. Este libro nació y se presenta ante todo con una vocación entusiasmada por aportar a la discusión pública tanto en el ámbito académico como más allá de este, sobre este asunto apasionante y de relevancia para la teoría y el derecho constitucional, la filosofía moral, la bioética, el derecho comparado y la vida cotidiana de pacientes, profesionales de la salud, abogados y tomadores de decisiones. Justamente quienes participan en esta publicación provienen y escriben desde estas disciplinas, algunos de modos más interdisciplinarios, con mayor o menor conocimiento y experiencia originaria sobre la objeción de conciencia, pero todos decididos a estudiar y pensar intensamente sobre el tema. Creemos que ese es uno de los valores más destacados de este libro, además de su relevancia, reunir a especialistas y no tan especialistas en objeción de conciencia, pero sí destacados en sus áreas, de manera que puedan aportar análisis creativos, rigurosos, informados aunque no tan evidentes. Como coordinadores de este proyecto, estamos muy agradecidos por la labor de los autores y anhelamos que este libro acerque ideas y argumentos que aporten sentido.

Esta obra se divide en cuatro partes. Con base en la ética y la filosofía política como disciplinas centrales, la primera parte, “Aproximaciones filosóficas y éticas”, presenta reflexiones normativas sobre la objeción de conciencia como instituto legal en las sociedades modernas. En ese sentido, los capítulos que componen este apartado procuran introducir teorías y debates fundamentales que estarán presentes en el resto del libro.

La segunda parte, “Preguntas constitucionales”, aborda los principales interrogantes de la primera parte de esta obra con un enfoque

de derecho constitucional. Su objetivo central consiste en ampliar el abanico de teorías y argumentación jurídica relevantes para la discusión sobre el marco legal e institucional de la objeción de conciencia en el área de la salud.

La tercera parte, “Derecho comparado”, se ocupa de analizar la objeción de conciencia sanitaria en la práctica, a partir de una serie de estudios de caso en cinco países de América Latina y en el derecho internacional. Como tal, los capítulos que integran esta parte permiten conocer y comprender cuáles son las particularidades de algunos países de la región en materia de objeción de conciencia y de qué forma se relacionan con las discusiones filosóficas y constitucionales presentadas en los capítulos anteriores.

Por último, la cuarta parte, “Entre el derecho, la política y la religión”, cierra el libro con dos capítulos finales que exponen un análisis crítico sobre la manera como la objeción de conciencia puede ser utilizada como herramienta para avanzar en el alcance de objetivos políticos y religiosos.

Primera parte: aproximaciones filosóficas y éticas

¿Qué es la objeción de conciencia sanitaria? ¿Puede considerarse un derecho jurídico o un derecho moral? ¿Debería permitirse el recurso a la objeción de conciencia en los servicios de salud? Esta primera parte del libro ofrece respuestas a estos y otros interrogantes, por medio del desarrollo de algunas discusiones introductorias sobre el concepto, la naturaleza y el alcance de la objeción de conciencia en el ámbito de la salud.

Los debates en torno a la justificación jurídica y filosófica de la objeción de conciencia en los ordenamientos jurídicos modernos cobran especial relevancia en un contexto como el actual, donde el recurso a la libertad de conciencia está siendo utilizado crecientemente para obstruir el progreso en el reconocimiento y goce de otros derechos y libertades fundamentales. En tal sentido, esta parte pretende brindar herramientas conceptuales para el abordaje de las próximas secciones de la obra.

La primera parte sobre “Aproximaciones filosóficas y éticas” se compone de cuatro capítulos. El primero, de Gustavo Ortiz Millán, explora y analiza las fortalezas y debilidades de las distintas posturas tradicionales en torno a la objeción de conciencia: el absolutismo de conciencia, la negación de conciencia y las posturas intermedias. El autor aboga por una postura intermedia que reconozca a la objeción de conciencia sanitaria como un derecho moral, aunque sujeto a restricciones y condicionamientos por parte del poder público.

El segundo capítulo, de Martín D. Farrell, ofrece una clasificación detallada de cada una de las razones que podrían motivar el recurso a la objeción de conciencia individual y hace especial énfasis en la práctica de la eutanasia. Anticipando las discusiones de la cuarta parte de esta obra, el autor explica en detalle por qué los Estados no deben permitir que ciertos actores invoquen razones religiosas para obstruir los procesos democráticos.

El tercer capítulo, de Pauline Capdevielle, aborda la temática de la objeción de conciencia desde la perspectiva de género. La autora cuestiona la postura liberal que promueve el reconocimiento de la objeción de conciencia sanitaria, planteando que el énfasis en la autonomía individual mantiene los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en una situación de periferia. Así, la autora propone replantear la objeción de conciencia desde un enfoque de género, colocando los derechos de las mujeres como punto de partida y de llegada de la discusión. El aporte de Capdevielle resulta de gran utilidad para la mejor comprensión de los estudios de caso presentados en la tercera parte del libro.

Por último, en el capítulo cuarto, de Udo Schuklenk y Ricardo Smalling, los autores responden a la pregunta acerca de si la objeción de conciencia sanitaria debería permitirse en las democracias liberales occidentales. Sostienen que los Estados liberales no deben dar lugar a las objeciones de conciencia de los profesionales de la salud, en cuanto ello subvertiría algunas de las razones por las que se creó la profesión médica en primer lugar y permitiría un abuso del carácter monopólico de la profesión.

Segunda parte: preguntas constitucionales

La segunda parte del libro retoma ciertos debates y conceptos de la sección anterior, pero desde la perspectiva del derecho constitucional y la teoría del Estado. Tomados en conjunto, estos capítulos buscan enriquecer la discusión sobre cómo regular adecuadamente la figura de la objeción de conciencia.

En el capítulo quinto, Eugenio Velasco Ibarra y Juan F. González Bertomeu formulan algunos argumentos constitucionales sobre el tipo de derecho que serviría de base a la pretensión del objetor y sus contornos internos y externos. Los autores consideran que existen ciertos tipos de creencias que no deben recibir ningún tipo de protección constitucional, ni siquiera *prima facie*. Además, proponen que el Estado mantenga una diferencia de trato entre las creencias de quienes desarrollan actividades que se encuentran directamente relacionadas con la práctica contra la cual se objeta y aquellas que cumplen funciones distantes. El capítulo también explora qué sujetos jurídicos deben ser los titulares de un derecho a la objeción de conciencia sanitaria.

El capítulo sexto, de Douglas NeJaime y Reva Siegel, analiza la figura de la objeción de conciencia con enfoque de género y la encuadra en el concepto de las “guerras culturales”. De tal forma, los autores explican cómo el recurso a la libertad de conciencia puede ser utilizado para imponer ideales tradicionales y causar daños significativos contra la población LGBTI+. A partir de este análisis, los autores sugieren formas en las que los ordenamientos jurídicos pueden diseñar excepciones por razones de conciencia para proteger a los objetores y, al mismo tiempo, amparar a los grupos más vulnerables.

La segunda parte concluye con el capítulo séptimo de Roberto Gargarella. En este, el autor se detiene en la exploración del aspecto subjetivo del problema: la discusión sobre la “objeción de conciencia institucional”. Aborda el debate sobre los límites al poder público y explica por qué es válido que el Estado imponga la prestación de ciertos servicios de salud básicos a las instituciones médicas privadas.

Tercera parte: derecho comparado

Construyendo sobre la base de las dos primeras partes, esta obra adopta el enfoque del derecho comparado en la tercera parte. Este enfoque resulta necesario ante todo para entender las distintas formas como la objeción de conciencia puede y ha sido regulada por los Estados. No obstante, el análisis comparado también es valioso para asimilar cuál ha sido el impacto concreto de estas normas en la práctica de la salud.

En ese sentido, la tercera parte del libro procura enriquecer la discusión a través de seis capítulos que analizan el abordaje de la objeción de conciencia en distintas jurisdicciones nacionales e internacionales. Estas contribuciones ponen de relieve la tendencia hacia el abuso del recurso a la objeción de conciencia que recorre la región y trasciende fronteras.

Los capítulos presentan cinco estudios de caso de países latinoamericanos: México, estudiado por Francisca Pou Giménez y Rebeca Ramos Duarte; Chile, por Lidia Casas Becerra; Uruguay, por Lilián Abracinskas y Lucía Berro Pizarossa; Argentina, por Agustina Ramón Michel, Sonia Ariza Navarrete y Agustina Allori; y Colombia, por Viviana Bohórquez Monsalve y Mauricio Albarracín Caballero. Por su parte, el capítulo trece, de Silvia Serrano Guzmán, examina el desarrollo de la regulación de la objeción de conciencia en el derecho internacional de los derechos humanos a partir del estudio de la jurisprudencia de distintos sistemas regionales de protección de derechos humanos. Cada capítulo se diferencia en cuanto a la estructura y el énfasis, con el fin de reflejar fielmente las particularidades de cada jurisdicción.

El capítulo octavo da cuenta de los cambios que ha experimentado el estatus legal de la objeción de conciencia en México, con especial acento en la reciente Ley General de Salud, que centralizó la regulación de este instituto legal a nivel federal. Las autoras realizan un análisis crítico de la nueva norma desde la perspectiva del derecho a la salud, precisando su alcance y brindando elementos para la interpretación por parte de los tribunales judiciales.

En el capítulo noveno, se analiza el desarrollo de la objeción de conciencia en Chile, comparándolo con el desarrollo normativo en otros países de la región. Con base en evidencia empírica, las autoras explican cuáles han sido las consecuencias prácticas del reconocimiento de la objeción de conciencia institucional por parte del Tribunal Constitucional chileno. Casas Becerra y Montero Vega ilustran cómo la protección desmedida de la libertad de conciencia puede convertirse en un peligro inminente para el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

El capítulo décimo discute el impacto de la objeción de conciencia en la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo de Uruguay. Las autoras dan cuenta de cómo el recurso a la objeción de conciencia y de ideario se vuelve un mecanismo de obstrucción que tiene un impacto desproporcionado sobre los grupos más vulnerables. Trayendo a colación años de experiencia en la defensa de derechos reproductivos, Abracinskas y Berro Pizarrossa atribuyen este fenómeno a la falta de mecanismos estrictos de control y a la existencia de un marco normativo parcial que prioriza los intereses de los médicos por encima de los derechos de las mujeres.

El capítulo onceavo aborda el estado de la cuestión en Argentina. En un trabajo sin antecedentes hasta la fecha, el capítulo presenta un extenso y exhaustivo relevamiento de las normas y jurisprudencia de objeción de conciencia sanitaria en ese país. Las autoras sugieren que el ordenamiento jurídico argentino refuerza y privilegia la autonomía profesional por encima de la de los pacientes, con lo cual se deja a estos últimos en una situación de gran desigualdad y vulnerabilidad. A través de una serie de propuestas, describen cómo el derecho local podría propender por un mejor equilibrio entre los derechos involucrados en el ejercicio de la objeción de conciencia sanitaria.

El capítulo doceavo estudia la trayectoria de la objeción de conciencia en Colombia. Además del análisis del marco normativo y jurisprudencial, los autores traen a la discusión el caso del Hospital San Ignacio, una entidad católica que ha desplegado distintas herramientas jurídicas para valerse de la objeción de conciencia institucio-

nal, a pesar de no haber sido reconocida por la Corte Constitucional colombiana. El examen detallado de las estrategias de movilización legal utilizadas por el Hospital permite comprender cómo los grupos religiosos buscan imponer sus posturas a través del recurso a la objeción de conciencia, cuestión que es luego explorada en detalle por los autores incluidos en la cuarta parte de esta obra.

Finalmente, el capítulo treceavo delinea cómo ha sido el abordaje de la objeción de conciencia en el derecho internacional de los derechos humanos. Luego de analizar la jurisprudencia de los distintos órganos regionales de protección de derechos humanos, la autora extrae una serie de conclusiones que procuran responder a la pregunta sobre si un Estado se encuentra obligado a permitir la objeción de conciencia y si, en consecuencia, podría ser declarado internacionalmente responsable por ello.

Cuarta parte: entre el derecho, la política y la religión

Los últimos dos capítulos de esta obra contextualizan la creciente apelación a la objeción de conciencia sanitaria en la región, lo cual permite conectar las diferentes partes de esta obra y explicar las razones que subyacen este incipiente fenómeno en la región. En particular, los capítulos analizan, en mayor detalle, cómo la objeción de conciencia no solo ha sido utilizada para obstruir el acceso a derechos, sino también para alcanzar objetivos políticos y religiosos.

La cuarta parte inicia con el capítulo catorceavo, de Andrés Constantín, que realiza un análisis interesante acerca de la relación entre el fundamentalismo religioso, el populismo de derecha y la objeción de conciencia. El autor ilustra cómo los movimientos religiosos desafían la secularidad del Estado a través de los partidos políticos de derecha, quienes, a su vez, utilizan al fundamentalismo religioso como principal base de apoyo. Constantín explica que la objeción de conciencia ha sido precisamente uno de los principales mecanismos para teocratizar las sociedades liberales y para reclamar la autoridad perdida en el ámbito político.

Para finalizar, el capítulo quinceavo, de María Julieta Cena y Juan Marco Vaggione, por su parte, complementa la discusión al evaluar la instrumentalización de la objeción de conciencia como estrategia del activismo legal conservador, con especial foco en el ámbito legislativo. A partir del estudio del caso argentino, los autores desarrollan cómo los grupos conservadores han introducido la objeción de conciencia en el debate parlamentario en distintas oportunidades, ya no para preservar la autonomía y la libertad de culto, sino como parte de un proyecto antidemocrático y moralizador que se impone sobre los grupos más vulnerables. Ahora bien, no podemos más que alentarles a que se adentren en esta obra que esperamos haga la diferencia en este tema tan actual e interesante.

Autores

AGUSTINA RAMÓN MICHEL

Es investigadora asociada del Centro de Estudios de Estado y Sociedad. Ejerce como profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo.

VERÓNICA UNDURRAGA

Se desempeña como profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez.

ÓSCAR A. CABRERA

Ejerce como director de Iniciativa Salud y Derechos Humanos del O'Neill Institute for National and Global Health Law de la Georgetown University.

ANDRÉS CONSTANTIN

Actualmente es director adjunto de los Programas de Salud y Derecho del O'Neill Institute for National and Global Health Law de la Georgetown University.

GUSTAVO ORTIZ MILLÁN

Se desempeña como investigador titular del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MARTÍN D. FARRELL

Ejerce como profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo y profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires.

PAULINE CAPDEVIELLE

Es investigadora asociada del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

UDO SCHUKLENK

Se desempeña como profesor de filosofía de la Queen's University.

RICARDO SMALLING

Ejerce como consejero legal de la Queen's University.

EUGENIO VELASCO IBARRA

Es profesor asociado del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

JUAN F. GONZÁLEZ BERTOMEU

Se desempeña como investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET).

DOUGLAS NEJAIME

Ejerce como profesor de derecho de la Yale Law School.

REVA SIEGEL

Es profesora de derecho de la Yale Law School.

ROBERTO GARGARELLA

Se desempeña como profesor de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Torcuato Di Tella.

FRANCISCA POU GIMÉNEZ

Ejerce como investigadora titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

REBECA RAMOS DUARTE

Es directora del Grupo de Información en Reproducción Elegida.

LIDIA CASAS BECERRA

Se desempeña como profesora y directora del Departamento de Derecho Público del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales.

LILIÁN ABRACINSKAS

Ejerce como directora de Mujer y Salud en Uruguay.

LUCÍA BERRO PIZZAROSSA

Es investigadora visitante de la British Academy en el London School of Economics and Political Science.

SONIA ARIZA NAVARRETE

Se desempeña como investigadora adjunta del Centro de Estudios de Estado y Sociedad.

AGOSTINA ALLORI

Se desempeña como directora de proyecto del Departamento de Gobernanza y Desarrollo Humano, Application Européenne de Technologies et de Services.

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE

Es directora de Jacarandas.

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO

Se desempeña como subdirector del Programa de Derechos LGBT de Human Rights Watch.

SILVIA SERRANO GUZMÁN

Es directora adjunta de la Iniciativa Salud y Derechos Humanos del O'Neill Institute for National and Global Health Law de la Georgetown University.

MARÍA JULIETA CENA

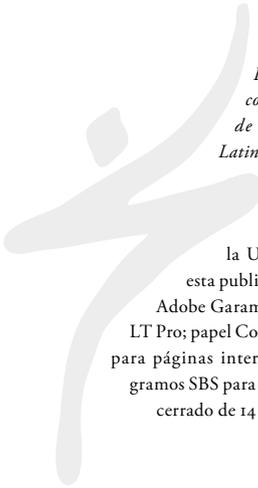
Se desempeña como profesora de la Universidad Nacional de Córdoba.

JUAN MARCO VAGGIONE

Se desempeña como profesor de la Universidad Nacional de Córdoba e investigador del CONICET.

AURA GUERRERO

Es asociada de la Iniciativa Salud y Derechos Humanos del O'Neill Institute for National and Global Health Law de la Georgetown University.



*La objeción de
conciencia en el área
de la salud en América*

Latina es una publicación que
hace parte de la colección
Derecho, género y sexualidad,
editada por Siglo Editorial y
la Universidad de los Andes. En

esta publicación se utilizaron caracteres
Adobe Garamond Premier Pro y Din Next
LT Pro; papel Coral Book Ivory de 70 gramos
para páginas internas y Propalcote de 280
gramos SBS para cubierta, en un formato
cerrado de 14 x 21 cm.

La objeción de conciencia en la atención de la salud es un tema que ha crecido en los tipos de problemas que plantea y en su complejidad en muchos países de América Latina. En este territorio, en general, el derecho es aún incipiente con respecto a las definiciones, a las prácticas de acomodamiento, sus límites y también el marco normativo. Asimismo, han aparecido, de la mano de algunas altas cortes y de producción local, ciertos análisis renovados e interesantes.

El libro se propone abordar la cuestión de la objeción de conciencia en salud desde diversas perspectivas filosóficas, éticas, constitucionales, de sociología jurídica y de derecho comparado que parten de América Latina; pero que buscan aportar y dialogar con las discusiones abiertas en otros lugares del mundo.

Ver más

